

Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito

Alcaldía de Caldas Antioquia
NIT. 890.980.447-1
Carrera 51 No. 127 SUR 41
Commutador. 378 8500
contactenos@caldasantioquia.gov.co
@caldiadecaldas



470- 07

Caldas Antioquia, 12/07/2021

Señora
Alba Doris Botero Monsalve
Calle 140 Sur N 47 – 27
jaimeagallego1@gmail.com
3225321746
Caldas



Asunto: Respuesta a Radicado 20211006129 del 30 de junio de 2021.
PQRS 21063048100935.

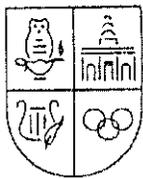
Señora Alba Doris, reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud referida en el asunto en la cual solicita a la Secretaría de Planeación pronunciarse frente a las presuntas actividades de construcción sin la respectiva licencia urbanística por parte de la señora María del Carmen Correa Sánchez, copropietaria del predio ubicado en la Calle 133 Sur N 47 – 38, es necesario precisar, de antemano, que a la fecha no ha sido radicado ante este despacho alguna clase de petición orientada a atender la situación descrita en el oficio referido.

Al respecto, se hace necesario dejar claro, de antemano, que el propósito principal de la **Secretaría de Planeación**, según el Decreto Municipal No. 165 de 2016, es "*Formular políticas y adoptar planes, programas y proyectos, relacionados con la planeación territorial y la planeación del desarrollo institucional y, las acciones tendientes a materializar el Plan de Desarrollo Municipal a través de mecanismos de control, seguimiento y evaluación a los mismos de acuerdo con la normatividad vigente*".

En la misma normatividad, se contemplaron las funciones asignadas a esta dependencia las cuales están relacionadas básicamente con *i) la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, Planes de Inversión, Planes de Acción; ii) el liderazgo del Sistema de Gestión de Calidad; iii) la administración de la base de datos del SISBEN; iv) la gestión de recursos ante el Gobierno Nacional; v) la revisión y ajustes al Plan Básico de Ordenamiento Territorial; y la vi) dirección del Banco de Programas y Proyectos; entre otras.*

Por su parte, la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", en su artículo 198 estableció las **Autoridades de Policía**, dentro de las cuales contempló los **Inspectores de Policía**, indicando en el artículo 206 las atribuciones de los mismos así: *i) Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente; ii) Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación; iii) Conocer, en única instancia, de la aplicación medidas correctivas por reparación de daños materiales de muebles o inmuebles, expulsión de domicilio,*



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito

Alcaldía de Caldas Antioquia
NIT. 890.980.447-1
Carrera 51 No. 127 SUR 41
Commutador: 378 8500
contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas



prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas y decomiso. iv) Conocer en primera instancia de la aplicación medidas correctivas por suspensión de construcción o demolición, demolición de obra, construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles, restitución y protección de bienes inmuebles, restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales, remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas, multas, suspensión definitiva de actividad.

A su vez, el Manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Caldas indica que dichos Inspectores de Policía, deberán, entre otras, *i) Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas vigentes relacionadas con la convivencia pacífica del entorno, ii) Adelantar los procesos contravencionales y aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones de las normas relativas a sus competencias, iv) Realizar el control al espacio público oportuna y efectivamente, y v) Adelantar las acciones necesarias y efectivas para buscar arreglos amigables entre las partes en conflicto, mediante la comunicación, el diálogo y la concertación de intereses de acuerdo con la situación real presentada.*

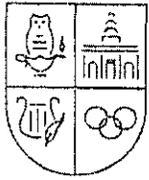
De igual forma, mediante el Decreto Municipal No. 163 de 2017, se creó el cargo **de Inspector de Policía en Control Urbanístico y Ambiental**, dentro de cuyas funciones se encuentran *i) Adelantar los procesos contravencionales que correspondan por las infracciones urbanísticas y ambientales relativas a sus competencias; ii) Realizar el control al espacio público oportuna y efectivamente, cuando su afectación derive de una infracción urbanística o ambiental; iii) Conocer las contravenciones y determinar la responsabilidad con base en las pruebas y evidencias encontradas e imponer oportunamente las sanciones que correspondan; entre otras.*

Respecto a las peticiones consignadas en su solicitud, atendemos a cada una de manera subsecuente, así:

PRIMERO: Se me facilite copia del acto administrativo mediante el cual se cita a los comuneros de esta propiedad para que suspendan las obras adelantadas sin los respectivos permisos en mi propiedad, o copia de las actuaciones que adelantó este despacho con relación a la construcción

Como se ha dejado claro de manera reiterativa, la Secretaría de Planeación no ha recibido por su parte o por parte de ningún otro interesado, alguna solicitud orientada a verificar la legalidad de las presuntas actuaciones urbanísticas por usted descritas.

Por lo tanto, la situación no ha sido remitida por parte de este despacho a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Inspección en Control Urbanístico y Ambiental, inicie las acciones a que haya lugar de conformidad con las funciones atribuidas a cada despacho con el Decreto Municipal 165 de 2016 y la Ley 1801 de 2016.



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito

Alcaldía de Caldas Antioquia
NIT. 890.980.447-1
Carrera 51 No. 127 SUR 41
Conmutador. 378 8500
contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas



SEGUNDO: Se me facilite copia del acto administrativo mediante el cual **ORDENA DE FORMA INMEDIATA LA DEMOLICIÓN DE DICHA CONSTRUCCIÓN**, toda vez que no cumple con los requisitos ordenados por la Secretaría de Planeación del municipio de Caldas.

Como ha sido reiterado, es la primera vez que este despacho conoce de las presuntas infracciones urbanísticas cometidas por la Señora María del Carmen Correa Sánchez, copropietaria del predio ubicado en la Calle 133 Sur N 47 – 38.

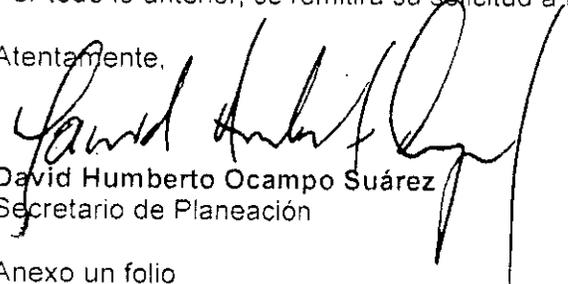
En el mismo sentido, vale la pena reiterar que la Secretaría de Planeación no tiene facultades sancionatorias en dichos casos, por lo tanto al recibir este tipo de solicitudes deben ser remitidas a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Inspección en Control Urbanístico y Ambiental, inicie las acciones a que haya lugar de conformidad con las funciones atribuidas a cada despacho con el Decreto Municipal 165 de 2016 y la Ley 1801 de 2016.

TERCERO: Que se me facilite copia del seguimiento que ha adelantado el despacho a dicha construcción.

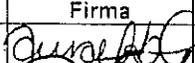
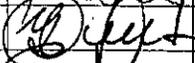
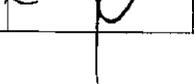
De la misma manera en que se ha argumentado cada una de las peticiones anteriores, ante la no existencia de peticiones anteriores referidas a este asunto, no existe ningún tipo de pronunciamiento o remisión del mismo a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Inspección en Control Urbanístico y Ambiental, inicie las acciones a que haya lugar de conformidad con las funciones atribuidas a cada despacho con el Decreto Municipal 165 de 2016 y la Ley 1801 de 2016.

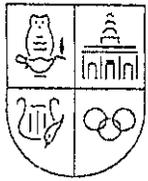
Por todo lo anterior, se remitirá su solicitud a la Secretaría de Gobierno para lo pertinente.

Atentamente,


David Humberto Ocampo Suárez
Secretario de Planeación

Anexo un folio

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Aura María Hernández Correa	Ingeniera Civil / Contratista		12/07/2021
Revisó:	Nancy Marín Toro	Arquitecta / Contratista		12/07/2021
Aprobó:	David Humberto Ocampo Suárez	Secretario de Planeación		12fre/07/2021



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

Alcaldía de Caldas Antioquia
NIT. 890.980.447-1
Carrera 51 No. 127 SUR 41
Conmutador. 378 8500
contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas



470.07.07

Caldas Antioquia, 12/07/2021

Para: Raúl Alejandro Mesa Correa
Secretario de Gobierno

De: David Humberto Ocampo Suárez
Secretario de Planeación

Asunto: Remisión de Radicado 20211006129 del 30 de junio de 2021.
PQRS 21063048100935.



2021071313332242116

Memorando

Julio 13, 2021 13:33

Radicado 2021-002116



Respetado Secretario, reciba un cordial saludo,

A través del radicado referido en el asunto, la Señora Alba Doris Botero Monsalve en calidad de copropietaria del inmueble ubicado en la Calle 133 Sur N 47 - 38, solicita a este despacho compulsar copia de las actuaciones que hayan sido proferidas encaminadas a la suspensión de las presuntas actividades constructivas en contravención cometidas por la Señora María del Carmen Correa Sánchez, copropietaria del citado predio.

Respecto a lo anterior, se informó a la peticionaria que el radicado referido en el asunto es el primero a través del cual este despacho conoce de la situación, por lo cual no existen pronunciamientos o remisiones previas a la Secretaría de Gobierno, con el fin de iniciar las respectivas actuaciones a que haya lugar en el marco del Decreto Municipal 165 de 2016 y la Ley 1801 de 2016.

Es por esto que a través del presente se remite a su despacho copia del Radicado 20211006129 - PQRS 21063048100935 del 30 de junio de 2021, así como copia de la respuesta enviada a la peticionaria, para que desde su despacho se remita a la Inspección en Control Urbanístico y se de el tratamiento que corresponda a dicha situación.

Atentamente,

David Humberto Ocampo Suárez
David Humberto Ocampo Suárez
Secretario de Planeación

Anexo 9 folios

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Aura María Hernández Correa	Ingeniera Civil / Contratista	<i>Aura María Hernández Correa</i>	12/07/2021
Revisó:	Nancy Marin Toro	Arquitecta / Contratista	<i>Nancy Marin Toro</i>	12/07/2021
Aprobó:	David Humberto Ocampo Suárez	Secretario de Planeación	<i>David Humberto Ocampo Suárez</i>	12/07/2021